

PROYECTO DE LEY
CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN
Y CONCIENTIZACIÓN DEL SUICIDIO

La Cámara de Senadores y Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1 °.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la concientización sobre el suicidio para su prevención.

ARTÍCULO 2 °.- Creación. Créase la “Campaña Nacional de Prevención y Concientización del Suicidio en la República Argentina”

ARTÍCULO 3 °.- Promoción y difusión. La difusión de los contenidos de la Campaña establecida en el artículo 2° de la presente ley se realizará mediante recursos gráficos y audiovisuales en los medios de comunicación privados y públicos del país, nacionales y locales; especialmente enfocando en programas educativos que se dictan en aplicaciones digitales; en los sitios oficiales del Ministerio de Educación incluyendo esta campaña tanto en el marco del programa “Seguimos Educando” y en las plataformas educativas que dictan educación a distancia.

ARTÍCULO 4 °.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación arbitrando los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de dicha ley.

ARTÍCULO 5 °.- Gastos. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 6 °.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7 °.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá reglamentarse en el plazo de 90 días en todo el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 8 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como antecedente el expediente 4710- D - 2020 de mi autoría.

El suicidio es un grave problema de salud pública; no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Para que las respuestas nacionales sean eficaces se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

Asimismo, cabe destacar que el 10 de septiembre de cada año se celebra el "Día Internacional de la Prevención del Suicidio". Fue instaurado en el año 2003, por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud.

En Argentina, el suicidio adolescente es la segunda causa de muerte en la adolescencia después de las lesiones de tránsito. El relevamiento de datos mostró que hubo un aumento de las tasas en las últimas décadas en el país entre los adolescentes de 15 a 19 años.

Es de vital importancia comprender que por medio de la concientización se puede marcar la diferencia, entendiendo que cada uno de nosotros podemos ser capaces de detectar el riesgo suicida: como: miembro de la sociedad, como familiar, como amigo, como colega, como vecino, etc. para prevenir la conducta suicida. Puede concienciarse sobre el tema, formarse uno y a los demás sobre las causas de suicidio y sus señales de alerta.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.